

CONVENIO PARA LA RECAUDACION DE IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y FINANCIERA BRUNCA BELÉN

Nosotros: la Municipalidad de Belén en adelante denominada “La Municipalidad”, cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por el señor William Alvarado Bogantes, en su calidad de Alcalde conforme con el acuerdo de nombramiento según acta de Sesión Ordinaria número treinta y cinco, noventa y ocho, celebrada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, ratificada el veintitrés de junio del mismo año, mediante artículo tercero, inciso primero, publicado en La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, quien es mayor de edad, casado una vez, biólogo marino, vecino de La Ribera de Belén, con cédula de identidad número cuatro – ciento treinta, trescientos cincuenta y la Financiera Brunca Belén Sociedad Anónima en adelante denominada “La Entidad”, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero noventa mil quinientos treinta y cinco, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo mil trescientos sesenta y ocho, folio doscientos cuarenta y cinco, asiento doscientos siete, representada en este acto por el señor Miguel Villegas Arce, en su condición de Gerente con facultades de apoderado general sin límite de suma, quien es mayor de edad, casado una vez, abogado, vecino de San Antonio de Coronado, con cédula de identidad número dos-trescientos ochenta y cuatro-trescientos sesenta y ocho; convenimos en celebrar el presente Convenio de Servicios y Anexo, que se registrará por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y por el Código Municipal, además por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto: El objeto del presente convenio es establecer el marco general mediante el cual “La Entidad” ejecute a favor de la Municipalidad las labores y servicios auxiliares correspondientes a la recaudación de impuestos y tasas municipales y todos aquellos servicios que preste la Municipalidad y que generen un costo para la ciudadanía.

Segunda: Régimen de Operaciones: La Entidad establecerá los procedimientos administrativos para desarrollar las labores y los servicios referidos en la cláusula anterior, tomando en consideración las pautas dadas por la Municipalidad de Belén y garantizando la efectividad del servicio.

Tercera: Confidencialidad: La entidad declara que conforme a la normativa legal vigente, le alcanzan las prohibiciones establecidas en el Artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios respecto a la confidencialidad de la información de carácter tributario a que tenga acceso en virtud de este convenio, por lo tanto, le es prohibido proporcionar total o parcialmente a cualquier tercero incluida una autoridad que no sea exclusivamente la Municipalidad, salvo que la misma lo autorice por escrito. En consecuencia, la entidad se obliga a realizar todos los actos necesarios para salvaguardar esta reserva, inclusive instruyendo en tal sentido a sus funcionarios.

Cuarta: De la Responsabilidad: La entidad asume la responsabilidad patrimonial de los actos que realice su personal en el cumplimiento del presente convenio que causen daño o perjuicio a la Municipalidad. Cuando el personal de la entidad sustrajera indebidamente el importe de los pagos realizados de los contribuyentes, ya sea mediante dinero en efectivo o mediante títulos valores, la entidad asumirá la responsabilidad por el monto sustraído.

Quinta: Tributos Comprendidos en el Servicio de Recaudación: Para cada uno de los Tributos Administrados por la Municipalidad que seguidamente se indican, la entidad deberá prestar los servicios de recepción, recaudación y procesamiento en los sistemas que, para esos efectos, se dotará a la entidad por parte de la Municipalidad, así como la recaudación de intereses, multas y recargos que se deriven de estos.

- ▲ Impuestos de bienes inmuebles, patentes y construcciones.
- ▲ Tratamiento de basura y servicio de acueducto.
- ▲ Limpieza de vías y cementerio.

Sexta: Obligación de Informar: La entidad queda obligada a presentar reportes diarios a la Municipalidad con el nombre, cédula y monto recaudado, además de la respectiva Comisión en los términos que se dirán, según formulario ya definido por la Municipalidad.

Sétima: Instalación del Software de Captura: La entidad queda obligada a implementar el programa de cómputo que la Municipalidad le provea para la captura y procesamiento de la recaudación diaria. Para este fin, la entidad deberá contar con la versión del sistema operativo correspondiente y del administrador de base de datos requerido, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la División de Informática.

Octava: Comisiones: Como único pago por sus servicios de recaudación recibirá un porcentaje de comisión que la Municipalidad aplicará sobre cada recibo que el recaudador haya tramitado y cobrado debida y oportunamente, con base en los siguientes parámetros:

- Sobre recibos facturados con importes menores o iguales a ₡30.000.00 (Treinta mil colones cero céntimos), una comisión del 2.5% (dos punto cinco por ciento).
- Por cada recibo superior a ₡30.000.00 (Treinta mil colones cero céntimos), una cuota fija de ₡750.00 (setecientos cincuenta colones cero céntimos). Esta comisión se pagará en apego a lo indicado en el artículo 109 y siguientes del Código Municipal y Leyes Conexas.
- La totalidad del dinero recaudado durante cada jornada de trabajo, deberá la entidad depositarlo diariamente en la cuenta corriente número 370000020-5 de la Municipalidad de Belén con el Banco Nacional de Costa Rica. Con el producto correspondiente a la recaudación realizada durante los fines de semana y los feriados, en que no funcione la Banca Estatal, la entidad deberá realizar los depósitos de tales ingresos y efectuar la remisión de los documentos correspondientes al recibo de dineros a más tardar el día hábil inmediato posterior a tales fechas, preferiblemente en horas de la mañana.

Novena: Garantía: La entidad deberá entregar una garantía de cumplimiento según lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, por un monto de ₡ 1.000.000.00 (UN MILLÓN DE COLONES) con una vigencia de hasta dos meses adicionales a la fecha de vencimiento de este contrato.

Décima: Vigencia: La vigencia de este Convenio será de un año a partir del refrendo del mismo, plazo que podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales con el solo transcurso del término indicado, salvo manifestaciones en contrario de una de las partes, con una antelación no menor a un mes calendario previo a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Esta voluntad deberá manifestarse por escrito cuya firma deberá estar autenticada por el representante legal del órgano o ente respectivo.

Décima Primera: Cuantía: Para efectos fiscales se considera el presente convenio como de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, firmamos en Belén de Heredia a los ___ días del mes de ___ el año dos mil dos.

Miguel Villegas Arce
Financiera Brunca Belén S.A

William Alvarado Bogantes
Alcalde Municipalidad Belén